

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

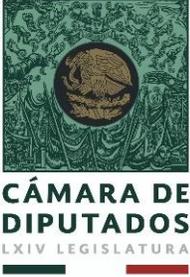
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

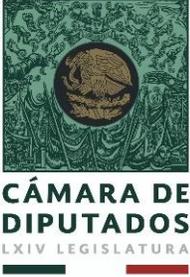
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 8 de enero de 2020, fue presentada ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma los artículos 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Seguro Social y de la Ley del ISSSTE, presentada por la Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT.
2. Con fecha 13 de enero de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

bajo el número **5299**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

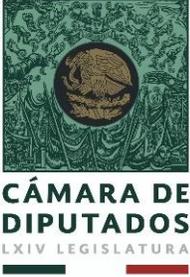
II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La proponente manifiesta lo siguiente:

“[...] Los mexicanos siguen falleciendo por enfermedades del corazón, pulmonares, diabetes miellitus y tumores malignos como las principales causas de muerte. Conforme a las estadísticas de INEGI del 2015, se registraron 655 mil 688 defunciones, de las cuales 363 mil 732 fueron de varones y 291 mil 637 de mujeres, esto significa que del total de las defunciones registradas 55% corresponden a hombres y 44% a mujeres.”.

“[...] Para madre o padre trabajador implica un esfuerzo mayor llevar a asus hijos a los tratamientos indicados por el médico que atiende y da seguimiento a la enfermedad.”.

“[...] La reforma publicada el 04/06/2019 al artículo 170 bis de la Ley Federal del Trabajo y realizada por el H. Congreso de la Unión, para que los padres o madres trabajadores inscritos en el IMSS o ISSSTE, de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gocen de licencia para acompañar a los pacientes a sus tratamientos médicos, es loable [...] Considero importante añadir otros padecimientos que impactan en la vida de los padres, teniendo como base los datos que proporcionan las estadísticas de INEGI o la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT). [...] mucho abonaría a la sociedad, añadir las



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

enfermedades que afectan sobre todo a menores de 0 a 5 años. Siendo vital para la transformación de la nueva política de salud que se implementa en la actual administración.”.

“[...] En el entendido, que los costos y atención en materia de salud pública, están vigentes y destinadas en el ejercicio 2020, y que el actual afectado es el padre o madre trabajador que tiene a su hijo con alguna de las enfermedades señaladas, es menester, que el patrón coadyuve en la solución del problema.”.

Finalmente, la proponente dice que es urgente ampliar las licencias laborales para padres o madres trabajadores que tienen hijos con padecimientos de diabetes, enfermedades cardiacas o respiratorias, por lo que, es fundamental ampliar el catálogo de supuestos en la Ley Federal del Trabajo, en la del Instituto Mexicano del Seguro Social y la de los Trabajadores al Servicio del Estado.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

Ley Federal del Trabajo Texto Vigente	Ley Federal del Trabajo Texto Propuesto en la Iniciativa
<p>Artículo 170 Bis. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.</p>	<p>Artículo 170 Bis. Los padres o madres de menores diagnosticados con cualquier tipo de cáncer, diabetes, enfermedades cardiacas o respiratorias, gozarán de la licencia a que se refiere el artículo 140 Bis de la Ley del Seguro Social, en los términos referidos, con la intención de acompañar a los mencionados pacientes en sus correspondientes tratamientos médicos.</p>

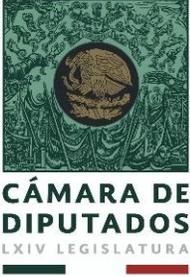
COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

--	--

Ley del Seguro Social Texto Vigente	Ley del Seguro Social Texto Propuesto en la Iniciativa
<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el instituto por el instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos del tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p>	<p>Artículo 140 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos hasta dieciséis años hayan sido diagnosticados por el instituto por el instituto con cáncer de cualquier tipo, diabetes, enfermedades cardiacas o respiratorias podrán gozarán de una de la licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera de descanso médico en los periodos críticos del tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p>

Ley del ISSSTE	Ley del ISSSTE
----------------	----------------

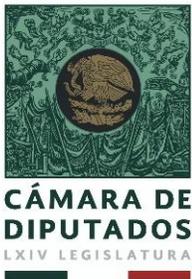


COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Texto Vigente	Texto Propuesto en la Iniciativa
<p>Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años, hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p>	<p>Artículo 37 Bis. Para los casos de madres o padres trabajadores asegurados, cuyos hijos de hasta dieciséis años, hayan sido diagnosticados por el Instituto con cáncer de cualquier tipo, diabetes, enfermedades cardiacas o respiratorias, podrán gozar de una licencia por cuidados médicos de los hijos para ausentarse de sus labores en caso de que el niño, niña o adolescente diagnosticado requiera descanso médico en los periodos críticos de tratamiento o de hospitalización durante el tratamiento médico, de acuerdo a la prescripción del médico tratante, incluyendo, en su caso, el tratamiento destinado al alivio del dolor y los cuidados paliativos por cáncer avanzado.</p>

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

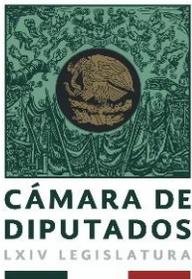
La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la Iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:

PRIMERO. - Esta Comisión dictaminadora considera de la mayor relevancia la reforma propuesta, entendiendo la necesidad de armonizar las leyes a fin de que no exista contradicción entre éstas, la Constitución y los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, respecto al derecho que todos los ciudadanos mexicanos tienen a la Seguridad Social.

Es ineludible argumentar que esta Comisión tiene dentro de sus objetivos fundamentales la tarea de apoyar todas aquellas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos de seguridad social consagrados en nuestra Carta Magna y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDO. - Analizando la iniciativa turnada a esta Comisión para su estudio, análisis y elaboración de dictamen, se determina la importancia que existe en impulsar las reformas necesarias con la finalidad de contar con marcos regulatorios que garanticen el acceso de todos las mexicanas y mexicanos a los derechos en materia de seguridad social.

Sin embargo; los integrantes de esta Comisión hacemos algunos señalamientos: actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno de la República



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

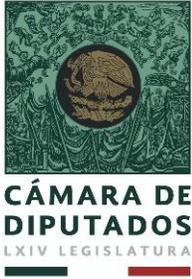
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

tienen una estrategia nacional para la prevención y el control de sobrepeso, obesidad y diabetes.

OBESIDAD Y DIABETES

Lo cierto es que el bienestar de la población depende en buena medida de su estado de salud, que es un elemento fundamental para el desarrollo económico del país. Y es que sólo a través de una población sana y del desarrollo de sus capacidades y potencialidades se puede aspirar a un México competitivo. Actualmente el sobrepeso, la obesidad y las Enfermedades no Transmisibles (ENT), y de manera particular la diabetes mellitus tipo 2 (DM2), representan una emergencia sanitaria, además de que afectan de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y nuestro desarrollo económico como país. México está frente a una situación crítica que, de no ser atendida en el corto y mediano plazo, puede comprometer la viabilidad de la nación.

Y es que la salud es una responsabilidad compartida, por lo que es necesaria la concurrencia y coordinación intersectorial de los tres órdenes de gobierno, así como la activa participación de la sociedad civil y del sector privado para enfrentar con éxito los retos descritos. Por ello, se requiere de la participación corresponsable de todos los sectores y órdenes de gobierno en la puesta en marcha de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes que aquí se presenta, en donde la ciudadanía y su entorno interactúen en congruencia con la cultura de la prevención, que estamos empeñados en arraigar, respecto de la protección frente a riesgos sanitarios, los determinantes sociales de la salud y la contención de muchos de los factores que definen y distribuyen



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

socialmente la carga de las enfermedades relacionadas con la alimentación incorrecta, así como con la falta de actividad física.¹

En este contexto hay que destacar que la Estrategia Nacional que se presenta, promueve la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, involucrando, como he señalado, a los sectores público y privado, así como la sociedad civil. En este marco, ya se llevan a cabo líneas de acción en materia de comunicación educativa e intervenciones para la regulación, control y sensibilización que reduzcan el consumo de alimentos y bebidas con alta densidad energética y bajo valor nutricional.

Las acciones se dirigen a toda la población, particularmente a escolares y personas con sobrepeso y obesidad, así como las que padecen enfermedades no transmisibles, principalmente diabetes. En ese sentido, y para apoyar la toma de decisiones y medir el impacto de las acciones, existe un Observatorio Epidemiológico de la Salud relacionado con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles.

En materia de atención médica, se ha implementado un modelo de atención integral con base en la prevención activa, el suministro eficiente de insumos y medicamentos, la capacitación del personal y la incorporación de las innovaciones en tecnologías de la información. La detección temprana y la adherencia terapéutica son nuestras vías para mejorar la calidad de vida de los pacientes y evitar complicaciones.

¹ Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, Gobierno de la República 2013-2018, pp. 9.

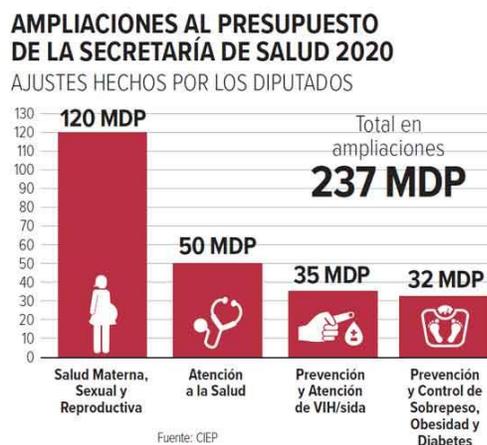
COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El objetivo es mejorar los niveles de bienestar de la población mexicana y contribuir a la sustentabilidad del desarrollo nacional al desacelerar el incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en la población mexicana, a fin de revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus.

El logro de este propósito se alcanzará a través de intervenciones de salud pública, un modelo médico integral y las mejores prácticas internacionales en materia de regulación sanitaria. En este último campo se enfatizan los aspectos de información nutricional para el consumidor a través del etiquetado frontal y la publicidad de alimentos y bebidas dirigida al público infantil.

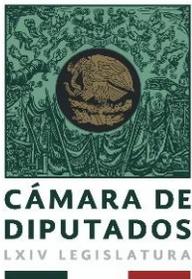
Cabe destacar que en el PEF 2020 se hicieron las siguientes ampliaciones:



El programa de Atención a la salud es el único que presenta un incremento en PEF 2020 respecto a PEF 2019, en términos reales, de 6.8%."

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y
PRESUPUESTARIA, AC**

TERCERO. - La Secretaría de Salud cuenta con siete programas destinados a la prevención y el control de enfermedades. Ellos son: Prevención y atención contra



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

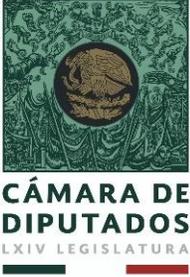
las adicciones; Prevención y atención de VIH/sida y otras ITS; Prevención y control de enfermedades; Prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes; Programa de vacunación, Protección contra riesgos sanitarios, y Vigilancia epidemiológica.

En 2010, tras un análisis del grave problema que representan el sobrepeso y la obesidad en nuestro país, la Secretaría de Salud impulsó la creación del Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria (ANSA).

Este acuerdo fue concertado por el Gobierno Federal junto con la participación de la industria, organismos no gubernamentales y la academia. El ANSA **tiene como principal objetivo revertir la epidemia de enfermedades no transmisibles, derivadas del sobrepeso y la obesidad, con acciones dirigidas especialmente a los menores de edad.** Asimismo, define 10 objetivos que podrían contribuir de forma efectiva a la contención y eventual reversión de la epidemia de obesidad que vive México.²

El 23 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica. Dicho documento tiene como propósito “establecer acciones que promuevan una alimentación y entorno saludable e impulsen una cultura de hábitos alimentarios que favorezca la adopción de una dieta correcta para la prevención del sobrepeso y la obesidad.

² Secretaría de Salud. Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. Enero, 2010.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

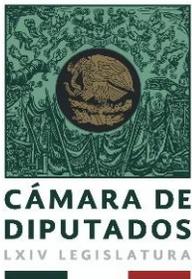
Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (CONACRO, 2010).

Con fundamento en la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4º Constitucional, el 11 de febrero de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se crea el CONACRO como la instancia de control permanente en materia de prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles de mayor prevalencia en la población mexicana y sus factores de riesgo quedando instalado a partir del 12 de mayo del mismo año, fecha en que se realizó su primera sesión plenaria.

El Consejo tiene como objetivo coadyuvar a establecer mecanismos interinstitucionales de prevención y control, así como los instrumentos capaces de abordar rápida, ordenada y eficazmente las necesidades de atención a la salud generadas por las enfermedades de este tipo en la población afectada.

El Consejo está integrado por representantes de la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y las secretarías de Economía, Trabajo y Previsión Social, Educación Pública y Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales y Pesca.

Programas Integrados de Salud (PREVENIMSS).



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

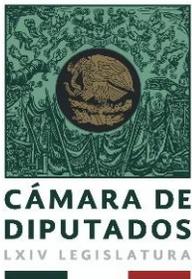
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Para dar respuesta a la problemática mencionada, se implementó el proceso de mejora de la medicina familiar, que incluye la Estrategia: Programas Integrados de Salud, diseñada durante 2001 y puesta en operación en 2002, que integra acciones antes dispersas, de ahí su denominación; para fines de comunicación, se formó el acrónimo PREVENIMSS, que fusiona el concepto prevención con las siglas del Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS). Se trata de una estrategia que ordena y sistematiza la prestación de los servicios preventivos a través de cinco grandes programas:

- Salud del Niño (menores de 10 años)
- Salud del Adolescente (de 10 a 19 años)
- Salud de la Mujer (de 20 a 59 años)
- Salud del Hombre (de 20 a 59 años)
- Salud de Adulto Mayor (60 y más años)

Los instrumentos centrales de los programas son las cartillas de salud por grupos de edad que contienen los siguientes componentes:

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud bucal
- Salud reproductiva y sexualidad



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

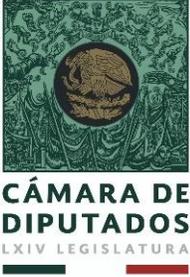
Cada componente está integrado por acciones específicas que deben ser realizadas por el personal médico de primer contacto.

Así mismo se integran grupos de ayuda sobre:

- Obesidad
- Hipertensión arterial
- Tabaquismo
- Depresión
- Desnutrición
- Diabetes mellitus
- Alcoholismo
- Violencia familiar³⁷

Programa PrevenISSSTE

El 15 de octubre del 2010 fue puesto en marcha el Programa PrevenISSSTE que tiene como objetivo empoderar a su derechohabiente para lograr la regresión del sobrepeso y la obesidad; la detección oportuna del cáncer de mama y cérvico uterino; de la diabetes y otras enfermedades crónicas degenerativas, así como el combate a la farmacodependencia, las enfermedades de transmisión sexual principalmente entre los jóvenes-, y sobre todo, aspectos fundamentales para la salud de los mexicanos, como la sana alimentación, la práctica del ejercicio y el cuidado de las mujeres embarazadas



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

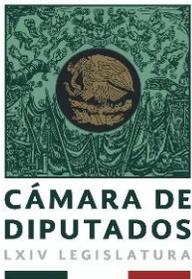
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

CUARTO. - ENFERMEDADES RESPIRATORIAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD

Enfermedades respiratorias no transmisibles Las enfermedades respiratorias no transmisibles principalmente crónicas afectan las vías respiratorias y otras estructuras del pulmón entre las más frecuentes encontramos al asma, a la EPOC, alergias respiratorias, enfermedades pulmonares de origen laboral y la hipertensión pulmonar. Este tipo de padecimientos como factores de riesgo tienen al tabaquismo, a la contaminación del aire en espacios cerrados, contaminación exterior, alérgenos y exposición a riesgos ocupacionales como el polvo y productos químicos.

Enfermedades respiratorias transmisibles Las infecciones respiratorias agudas (IRA) constituyen un grupo complejo y heterogéneo de enfermedades ocasionadas por un gran número de agentes causales que afectan algún punto de las vías respiratorias. Representan para todos los países un importante problema de salud tanto por sus grandes cifras de morbilidad como por su vigente mortalidad, a todo lo cual contribuyen las dificultades inherentes a la implementación de programas eficaces para su prevención y control.

Cabe destacar que hay hospitales de tercer nivel con especialidades respiratorias como el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER), al tiempo que existen campañas para evitar el tabaquismo y otras medidas para evitar enfermedades respiratorias que tienen como origen el clima.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Prevención y control de las IRA

La mayoría de las IRA incluyendo la gripe, se pueden prevenir desde cualquier nivel de atención, realizando actividades de educación, promoción, prevención y control. **En el país se cuentan con estrategias de prevención que aplicándolas de forma adecuada, oportuna, eficiente y suficiente se puede disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad:**

Actividades de educación para la salud:

- + Promover el aporte adecuado de líquidos y frutas que aporten vitaminas A y C.
- + Recomendar una alimentación adecuada de acuerdo a la edad.
- + Difundir la información del esquema de vacunación completo de acuerdo a la edad.
- + Realizar talleres y difundir la información sobre la higiene de manos.
- + Promover el ejercicio y las actividades al aire libre.
- + Acudir periódicamente a la consulta de paciente sano.
- + Capacitación para prevenir las IRA y evitar los factores predisponentes.
- + Hacer una difusión continua de la información en las temporadas de mayor incidencia de IRA.

Prevención y control de los factores predisponentes:

- + Difundir las recomendaciones adecuándolas de acuerdo a la edad y alfabetismo del paciente o la persona responsable del paciente.

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

- ✚ Realizar un aporte adecuado de líquidos y vitaminas A y C.
- ✚ Proporcionar una alimentación adecuada de acuerdo a la edad.
- ✚ Cubrir la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar.
- ✚ Si no se cuenta con un pañuelo estornudar cubriendo la boca y nariz con el ángulo que forma la unión del brazo y el antebrazo.
- ✚ Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, los microorganismos se propagan de esta manera. • Realizar la higiene de manos si se tiene contacto con enfermos de IRA.
- ✚ Actualizar esquema de vacunación completo de acuerdo a la edad y grupo de riesgo de la población (priorizar las vacunas frente a la Influenza, Neumococo y Haemophilus influenza).
- ✚ Tener un control adecuado de padecimientos concurrentes (inmunosupresión, enfermedades crónicas, VIH, etc.).
- ✚ Recomendar la construcción o adecuación de viviendas con adecuada ventilación y se pueda evitar el hacinamiento.
- ✚ Evitar el contacto directo con personas enfermas, cambios bruscos de temperatura, el tabaquismo activo o pasivo, uso de leña o de braseros en habitaciones cerradas.
- ✚ En caso de presentar síntomas respiratorios o haber estado en contacto con personas enfermas de IRA acudir a su unidad de salud para recibir tratamiento ya sea de manera profiláctica o terapéutica con la finalidad de evitar complicaciones.

QUINTO. – Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos y que de acuerdo a la

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Organización Mundial de la Salud (OMS), constituyen la primera causa de mortalidad en el mundo y en México, cada año mueren más personas por alguna de estas enfermedades que por cualquier otra causa.

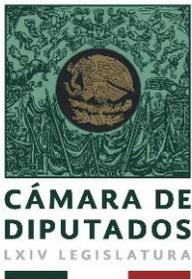


Estas enfermedades tienen su origen en la combinación de factores de riesgo, como diabetes, obesidad, malos hábitos alimenticios y sedentarismo, entre otros. Enfermedades a las que se les ha asignado un presupuesto importante con la finalidad de corregir el grave problema.

En México el 80% de las personas con diabetes mueren por alguna complicación cardiovascular, **y es que muchas de estas enfermedades podrían prevenirse con mayor información, alimentación saludable, actividad física, diagnóstico oportuno, tratamientos adecuados y una vida cardiosaludable, aseguran especialistas.**

“La insuficiencia cardíaca llega a ser tan grave como el cáncer - la diabetes está asociada a insuficiencia cardíaca - solo el 50% de los pacientes sobreviven a los 5 años - el impacto de la insuficiencia cardíaca es similar a la del cáncer”.³

³ Dr. Marco Antonio Alcocer, V-P de la Sociedad Mexicana de Cardiología



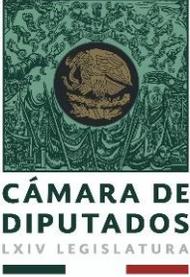
COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Por su parte, la Dra. Alejandra de la Madrid, representante de Asociación Nacional de Cardiólogos de México A.C. (Ancam), destacó que es importante promover entre la comunidad médica una visión integral que permita a los médicos ofrecer un tratamiento multidisciplinario a fin de prevenir complicaciones a futuro. Esto, explicó, porque existen comorbilidades en donde otros órganos también se ven afectados, entre los que figuran principalmente el cerebro y los vasos sanguíneos, padecimientos que aumentan el riesgo en pacientes con diabetes.

En tanto, el Dr. Hermes Ilarraza, del Instituto Nacional de Cardiología señaló que el Día Mundial del Corazón, más allá de ser una fecha conmemorativa, **busca desde el año 2000 ser una plataforma a nivel mundial para fomentar los buenos hábitos en las personas, además de influir en los gobiernos para que estos tomen acciones que aseguren el acceso a los medicamentos esenciales para el tratamiento adecuado de las ECV y de esa manera asegurar una vida saludable. Todo esto son recomendaciones que se llevaron a cabo el septiembre del 2019 en la revista Neo Digital.**

Y destacó que, en el marco del Día Mundial del Corazón, el Instituto Nacional de Cardiología, en estrecha colaboración con la Sociedad Mexicana de Cardiología, la Fundación Mexicana del Corazón, la Sociedad Mexicana para el Cuidado del Corazón, y la Dirección General de Atención a la Salud de la UNAM, entre otras instituciones y organizaciones no gubernamentales, recomiendan seguir estos ajustes en su estilo de vida:



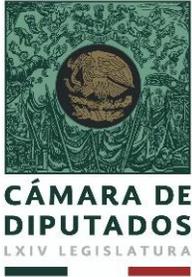
COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

1. Implementar una dieta balanceada rica en frutas, verduras, legumbres, cereales integrales y pescado, limitando el consumo de sal, grasas saturadas, colesterol y, de preferencia, preparando sus propios alimentos.
2. Evitar fumar y/o exponerse al humo del tabaco.
3. Reducir la ingesta de alcohol.
4. Realizar actividad física frecuente y constante, de al menos 30 minutos diarios.
5. Acudir a revisiones médicas periódicas a fin de prevenir de forma temprana posibles factores de riesgo cardiovascular.
6. Mantener un peso óptimo, con valores adecuados al índice de Masa Corporal (IMC).
7. Controlar las emociones y reducir el estrés en la medida de lo posible, con ayuda de actividades de relajación como ejercicio o yoga.

SEXTO. – “En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2020, se aprobaron 18 mil 150 millones de pesos (mdp) a programas de prevención y promoción de la salud, esto equivale a 2.8% del presupuesto público total en salud.





COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Así, el monto propuesto para programas de prevención y promoción de la salud en el PPEF 2020 representa un incremento de 0.21% respecto al presupuesto aprobado en 2019, y de 46.5% respecto al presupuesto ejercido en 20152.

Por lo que la variación presupuestaria para prevención de 2015 a 2020, de 46.5%, atiende al incremento de recursos que el IMSS y el ISSSTE destinaron a este concepto.

De tal suerte que en el análisis de los programas de prevención por institución de salud se observa que, en 2020, la composición del presupuesto sería de la siguiente manera: 38% del total al IMSS, 33% a la SSa y 29% al ISSSTE. En cambio, en 2015, 59% fue ejercido por la SSa, 31% por el IMSS y 10% por el ISSSTE.

IMSS

De 2015 a 2020 **incrementó 75%** el presupuesto para prevención y control de enfermedades, y pasó de 3 mil 894 mdp en 2015 a 6 mil 815 mdp en 2020.

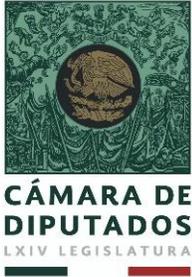
CUADRO 1. Gasto en prevención: IMSS

Programa	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Prevención y control de enfermedades	3,894	4,960	5,655	5,618	6,687	6,815

Elaborado por el CIEP, con información de: SHCP (2019a) y SHCP (2019b).

Nota 1. Cifras en millones de pesos de 2020.

1. **Prevención y control de enfermedades.** Proporciona diversas acciones preventivas, como acciones de panificación familiar; esquemas completos de vacunación en niños de un año de edad; detección de hipertensión arterial en población derechohabiente de 20 años y más; detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 69 años; detección de diabetes mellitus en población de 20 años



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

y más, y detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años (Transparencia Presupuestaria 2019).

ISSSTE

2. De 2015 a 2020 incrementó 344% el presupuesto para prevención y control de enfermedades, al pasar de 1 mil 193 mdp en 2015 a 5 mil 296 mdp en 2020.

CUADRO 2. Gasto en prevención: ISSSTE

Programa	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Prevención y control de enfermedades	1,193	1,097	1,075	4,647	5,122	5,296

Elaborado por el CIEP, con información de: SHCP (2019a) y SHCP (2019b).

Nota 1. Cifras en millones de pesos de 2020.

1. **Prevención y control de enfermedades.** Proporciona pruebas de detección de enfermedades transmisibles y no transmisibles; vacunación para la prevención de enfermedades transmisibles en la población de responsabilidad institucional; consultas preventivas; capacitación del personal de salud en detección de factores de riesgo en la población y tratamiento a problemas de nutrición (Transparencia Presupuestaria 2019).

En 2017, la dirección del ISSSTE convocó a invertir el modelo de salud actual, **de curativo a preventivo**, en específico en la vigilancia de enfermedades crónicas en pacientes con VIH/SIDA, así como el reforzamiento de las campañas de educación y prevención de VIH en mujeres embarazadas (SEGOB. ISSSTE 2017).

SSA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

De 2015 a 2020 se **redujo 17%** el presupuesto total de programas para prevención y control de enfermedades, al pasar de 7 mil 305 mdp en 2015 a 6 mil 040 mdp en 2020.

CUADRO 4. Gasto en prevención: SSa

Programa	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Prevención y atención contra las adicciones	1,524	1,429	1,369	1,401	1,406	1,387
Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	460	489	414	387	451	416
Prevención y control de enfermedades	-	820	616	650	666	534
Prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes	414	679	485	473	552	520
Programa de vacunación	854	2,462	2,082	2,721	2,208	2,089
Protección contra riesgos sanitarios	1,487	1,430	1,100	1,138	447	560
Vigilancia epidemiológica	785	889	606	612	573	533
Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación	1,782	-	-	-	-	-
Total	7,305	8,198	6,672	7,382	6,303	6,040

Elaborado por el CIEP, con información de: SHCP (2019a) y SHCP (2019b).

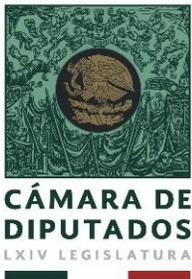
Nota 1. Cifras en millones de pesos de 2020.

La Secretaría de Salud cuenta con siete programas destinados a la prevención y el control de enfermedades:

Prevención y atención contra las adicciones. Proporciona servicios de atención a las adicciones; campañas de comunicación para la promoción de actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas; capacitaciones y centros de atención primaria en adicciones (Transparencia Presupuestaria 2019).

Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS. Realiza acciones de detección y vinculación a tratamiento antirretrovirales (Transparencia Presupuestaria 2019).

Prevención y control de enfermedades. Otorga acciones de promoción de la salud implementadas en las comunidades para fomentar la participación social en



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

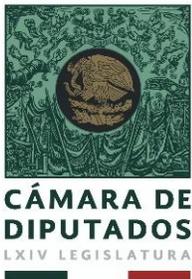
la mejora del entorno, además de acciones específicas de diagnóstico de tuberculosis y cobertura en localidades (Transparencia Presupuestaria 2019).

Prevención y control de sobrepeso, obesidad y diabetes. Brinda acciones de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable en hábitos alimentarios y de actividad física; abasto de insumos, capacitación y supervisión en el primer nivel de atención de los servicios estatales de salud (Transparencia Presupuestaria 2019).

Programa de vacunación. Ofrece esquemas de vacunación en la población objetivo del Programa de Vacunación Universal mediante Semanas Nacionales de Salud; campañas educativas relacionadas con las enfermedades prevenibles por vacunación; capacitación básica y actualizada al personal; distribución de dosis de vacunas y supervisión a las áreas de vacunación de los Servicios Estatales de Salud (SESAs) (Transparencia Presupuestaria 2019).

Protección contra riesgos sanitarios. Realiza estrategias para el análisis de riesgos sanitarios a los que se encuentra expuesta la población y provee y evalúa que los medicamentos sean seguros, eficaces y accesibles (Transparencia Presupuestaria 2019).

Vigilancia epidemiológica. Ofrece información al día sobre la presencia de nuevas enfermedades; evalúa el desempeño técnico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, delimita los lineamientos establecidos para el control de padecimientos según el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE); mantiene actualización continua del personal del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE) y brinda servicios de



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

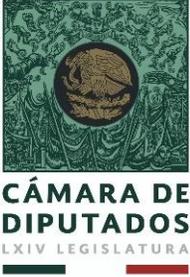
diagnóstico a nivel nacional mediante la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública (RNLSP) (Transparencia Presupuestaria 2019).

Reducción de enfermedades prevenibles por vacunación. Brinda acciones la promoción de la participación social mediante campañas de comunicación educativas, capacita al personal de salud, adquiere vacunas y supervisa los SESAs (Transparencia Presupuestaria 2019)".⁴

Finalmente, cabe destacar que la iniciativa omite la fuente de financiamiento para sustentarla, en virtud de que no se hace valoración alguna de su impacto económico, ni de las fuentes de donde se obtendrán los recursos para su aplicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SÉPTIMO. - Como resultado de las consideraciones, argumentos y planteamientos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en las iniciativas en comento son innecesarias, toda vez que las propuestas son parte de las acciones y programas a nivel gubernamental y con aportaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del 2020, que abarcan no sólo programas específicos como la obesidad y la diabetes, sino la aportación a los hospitales del Sector Salud con la finalidad de fortalecen la prevención y atención de estos padecimientos.

⁴ CIEP



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Finalmente, cabe destacar que la iniciativa omite la fuente de financiamiento para sustentarla, en virtud de que no se hace valoración alguna de su impacto económico, ni de las fuentes de donde se obtendrán los recursos para su aplicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

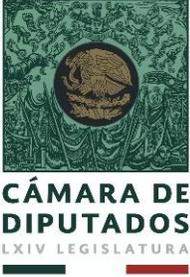
Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 170 Bis de la Ley Federal del Trabajo, 140 Bis de la Ley del Seguro Social y 37 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

SEGUNDO. - Archívese los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos.

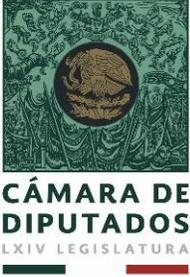
Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 12 días del mes de febrero del 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

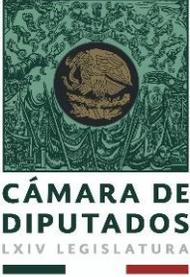
PRESIDENTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			
SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			
Dip. Susana Cano González			
Dip. Juan Martínez Flores			
Dip. Miguel Ángel Márquez González			
Dip. Edelmiro Santiago Santos D.			
Dip. José Isabel Trejo Reyes			
Dip. Carlos Pavón Campos			
Dip. Hildelisa González Morales			
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			
Dip. Alejandro Barroso Chávez			
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez			
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz			
Dip. Lucia Flores Olivo			
Dip. Isaías González Cuevas			
Dip. Carmen Medel Palma			
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 170 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 140 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 37 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			
Dip. Ulises Murguía Soto			
Dip. Enrique Ochoa Reza			
Dip. Pilar Ortega Martínez			
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			
Dip. Irán Santiago Manuel			
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			
Dip. Carlos Torres Piña			
Dip. Martha Angélica Zamudio M			